

Oficio N°: 6503

Fecha: 18 OCT 2024

Antecedente: Solicitud MU228T0010343 de fecha 07 de octubre de 2024, de la Sra. Maria Valladares Catalan, Ingreso Externo N°9029 de fecha 07 de octubre de 2024.-

Memorándum N°18799 de fecha 10 de octubre de 2024 de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención.-

Materia: Entrega de información por Ley de Transparencia, Ingreso Externo N°9029/2024.-

DE: ALCALDESA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

A: SRA. MARIA VALLADARES CATALAN

En respuesta a su solicitud recibida por esta Municipalidad con fecha 07 de octubre de 2024, donde requiere "...saber que días y horarios están establecidos para la recolección de la basura domiciliaria en la calle Quillay 2541..." [sic], comunico a Ud. que, de acuerdo a lo informado por nuestra Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención el camión recolector pasa los días lunes, miércoles y viernes, aproximadamente entre las 5:30 y 07:00 hrs. de la mañana.

Respecto de "...contacto (correo/telefono) de la persona encargada en la municipalidad de la supervisión de este servicio." [sic], comunico a Ud. que existen direcciones de correos electrónicos y teléfonos que no están publicados en nuestra página web, se trata de correos electrónicos y teléfonos internos, asociados a determinados funcionarios municipales y personas que prestan servicios, para el cumplimiento regular de sus funciones y servicios habituales. Entregar dicha información, obligaría a los funcionarios y personas atender correos electrónicos alejándolos del cumplimiento regular de sus labores habituales, para las cuales fueron elegidos y/o contratados, en su caso. En razón a lo expuesto, comunico a Ud. que, en conformidad a la Ley N° 20.285 "Sobre Acceso a la Información Pública", y las causales de reserva ahí establecidas, en el artículo 21, es decisión de esta Municipalidad denegar la entrega de la información, en cuanto a los correos electrónicos de los funcionarios municipales y personas que prestan servicios, que no estén publicados en la página web municipal, aplicándose el artículo 21 N°1, letra c) "**cuando su publicación, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de la funciones del órgano requerido...** c) Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales." donde se señala que se podrá denegar total o parcialmente la información, cuando se trate de antecedentes cuya publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, específicamente cuando se requiera distraer indebidamente a los funcionarios el cumplimiento regular de sus labores habituales, como sucede en el caso de entregar las direcciones de correos electrónicos y teléfonos. Se hace presente a Ud. que, sobre esta materia, se ha pronunciado el Consejo para la Transparencia, en Decisión del Amparo Rol C611-10 y C136-13.

km



Providencia

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión Ud. podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la Información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de este Oficio.-

Saluda Atentamente a Ud.,

EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa

NBR/MRMQ/MBR/JRJ/jvp.-

c.c ADMINISTRADORA MUNICIPAL
SECRETARÍA MUNICIPAL
DEPARTAMENTO DE TRANSPARENCIA